

LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Agosto 2022



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Contenido

- I. Los conflictos de interés.
- II. Actuación bajo conflicto de interés.
- III. Diferencias.
- IV. Los comités de ética como mecanismos de prevención.
- V. Casos prácticos.



I. Los conflictos de interés

Definición

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.





I. Los conflictos de interés

¿Qué son los conflictos de interés?

Situaciones que pueden tener las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuando por motivo de sus funciones, deban conocer de un asunto en el que su imparcialidad y objetividad pueda verse comprometida, debido a intereses personales, familiares o de negocios.



I. Los conflictos de interés

Intereses personales

- Por amistad íntima: se caracteriza por la frecuencia de trato o intensidad del afecto acreditable.
- Por enemistad manifiesta: supuesto donde existe una aversión u odio entre la persona servidora pública con otra persona acreditable.



I. Los conflictos de interés

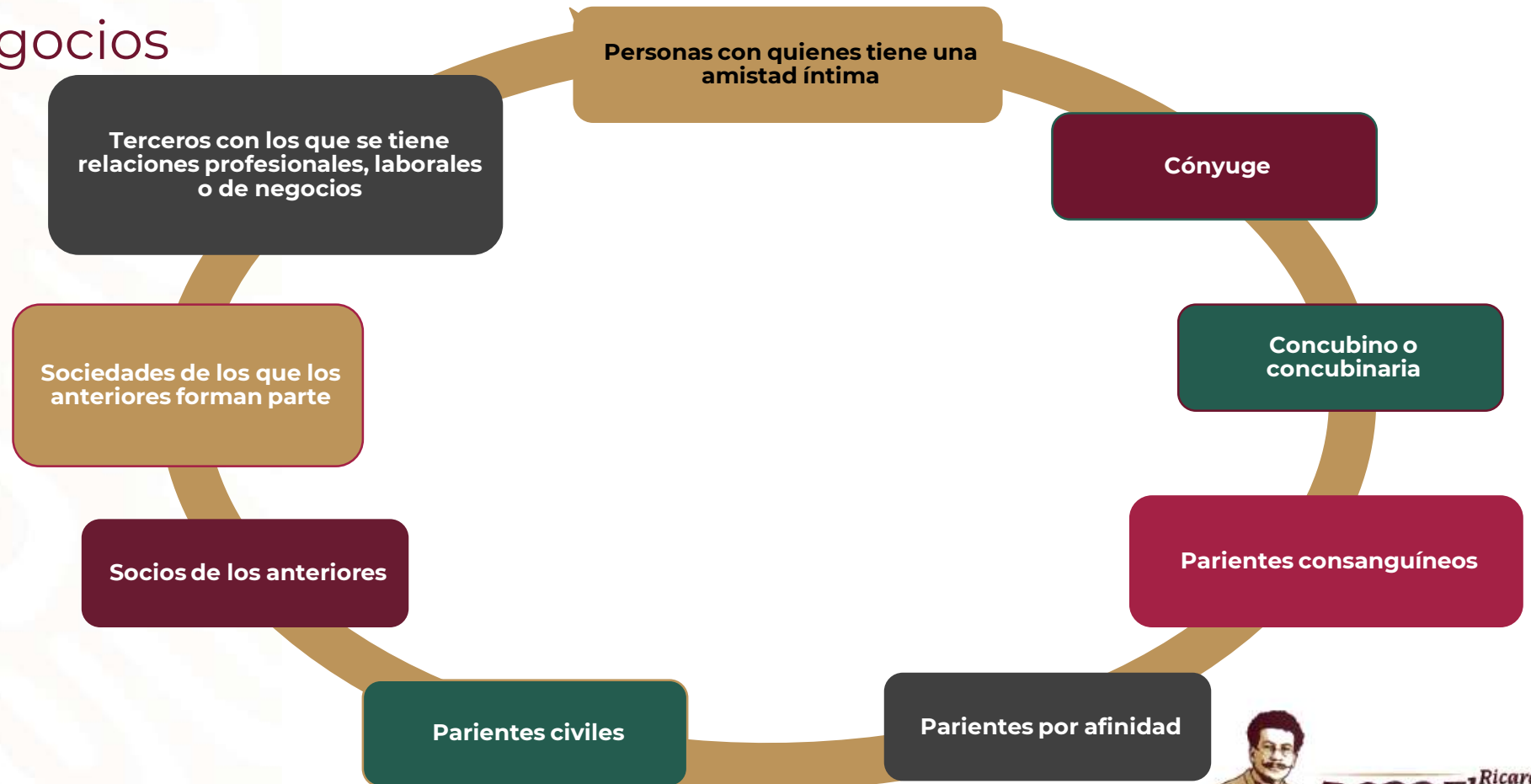
Intereses familiares

- **Cónyuge**
- **Concubina o concubinario**
- **Parientes consanguíneos**
- **Parientes por afinidad**
- **Parientes civiles**



I. Los conflictos de interés

Intereses de negocios





II. Actuación bajo conflicto de interés

¿Qué es la actuación bajo conflicto de interés?

Incorre el servidor público que intervenga, por motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.



II. Actuación bajo conflicto de interés

Identificación



Interés: Al ser una simple inclinación de una persona hacia algo o alguien, no interfiere con el servicio público.

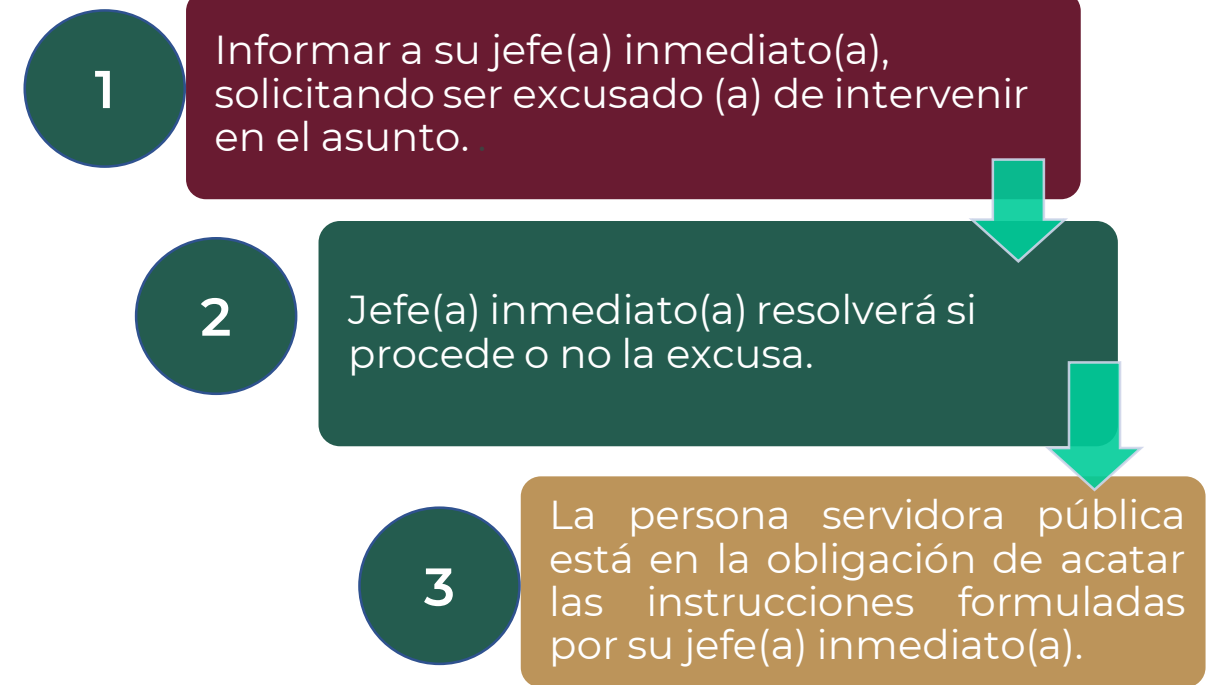
Conflicto de interés: Cuando una persona ubica un interés que se relaciona con su labor como servidora pública. En este caso **debe** informarlo y excusarse

Actuación bajo conflicto de interés: Sucede cuando una persona servidora pública interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión, de cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tiene un conflicto de interés o impedimento legal, incurriendo en una falta administrativa grave.



II. Actuación bajo conflicto de interés

Regla de los 3 pasos





II. Actuación bajo conflicto de interés

Impedimento legal

Toda persona servidora pública estará impedida para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:

- Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante.
- Tengan interés su cónyuge, parientes consanguíneos o afines.
- Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos que la demuestre objetivamente.
- Por cualquier otra causa prevista en ley.



II. Actuación bajo conflicto de interés

Sanciones

Para personas servidoras públicas por faltas administrativas graves, entre ellas, la actuación bajo conflicto de interés:

1. Suspensión del empleo, cargo o comisión.
2. Destitución del empleo, cargo o comisión.
3. Inhabilitación temporal.
4. Sanción económica.



III. Diferencias

| | Conflictos de interés | Actuación bajo conflicto de interés |
|----------------------------------|--|---|
| ¿Qué es? | Es una situación. | Una acción. |
| ¿Por qué se produce? | Existe un interés personal, familiar o de negocios de la persona servidora pública con la posible afectación de la objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. | La persona servidora pública interviene por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de un asunto en el que tiene un conflicto de interés o impedimento legal. |
| ¿Cuál es su consecuencia? | Al no ser identificados y gestionados oportunamente, existe el riesgo de que se configure la falta administrativa grave denominada actuación bajo conflicto de interés. | La persona servidora pública incurre en la falta administrativa grave, por la que será sancionada. |



IV. Los comités de ética como mecanismos de prevención



Reciben y canalizan a la UEPPCI, consultas en materia de conflictos de interés

Requisitos:

1. Presentación por escrito, en formato físico o electrónico.
2. Señalar nombre y correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Hacer un planteamiento claro y breve.
4. Anexar los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

IV. Los comités de ética como mecanismos de prevención



Procedimiento para la atención de las consultas:

Comités de Ética

- Registra la consulta.
- Verifica que cumpla con los requisitos.
- Remite la consulta a la UEPPCI.

UEPPCI

- Recibe la consulta.
- Analiza y emite pronunciamiento.
- Comunica la conclusión a la persona consultante y al Comité de Ética.

V. Casos prácticos

Caso 1

Soy encargado (a) de contrataciones de personal en la Dirección General de Recursos Humanos de la institución donde trabajo. Mi cónyuge, desde hace tiempo, me ha pedido que ayude a su medio (a) hermano (a) a conseguir trabajo al quedar viudo (a) desde hace un año y tener dos niños (as) pequeños (as). Nadie sabe de ese (a) medio (a) hermano (a) que tiene mi cónyuge.

Se abre una vacante para una plaza administrativa que depende de mí directamente y decido contratarlo (a), pues así le ayudo a generar un mayor ingreso.

¿Existe un conflicto de Interés?

¿Se configura una actuación bajo CI?

Sí, ¿Por qué? No, ¿Por qué?

V. Casos prácticos

Caso 2

Una persona servidora pública adscrita a una Secretaría de la Administración Pública Federal, colabora en los procedimientos de contrataciones públicas sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la época decembrina, recibe regalos y acude a comidas con directivos de una empresa asociada al sector que no tiene antecedentes de contratación o participación en procedimientos de licitación en la dependencia.

¿Existe un conflicto de Interés?

¿Se configura una actuación bajo CI?

Sí, ¿Por qué? No, ¿Por qué?

V. Casos prácticos

Caso 3

Una persona servidora pública responsable de regular el mercado de las comunicaciones, al mismo tiempo es titular de acciones de una empresa dedicada a la trasmisión de programas de radio. La empresa se presenta a una licitación para adquirir una nueva frecuencia de radio.

Durante el proceso, el funcionario ofrece a los directivos de la empresa donde posee acciones, acceso a información que les permite mejorar su oferta, la cual no es proporcionada al resto de los empresas participantes. Finalmente, se adjudica la frecuencia a la empresa en la que tiene participación como accionista, lo que incrementa el valor de su patrimonio.

¿Existe un conflicto de Interés?

¿Se configura una actuación bajo CI?

Sí, ¿Por qué? No, ¿Por qué?

V. Casos prácticos

Caso 4

Soy Director (a) General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional). Una gran amistad mía, con quien compartí departamento durante mis años de estudiante universitario, es proveedor (a) del Sistema Nacional DIF. Un día, un periódico que tiene conocimiento de ese vínculo de amistad, publica una nota en la que denuncia un acto de corrupción.

De la investigación realizada como consecuencia de la nota periodística, se advierte que efectivamente mi amistad tiene una compañía que es proveedora del sistema DIF en diversas entidades federativas de la República Mexicana, sin embargo, nunca se le han adjudicado contratos para fungir como proveedor (a) del DIF Nacional.

¿Existe un conflicto de Interés?

¿Se configura una actuación bajo CI?

Sí, ¿Por qué? No, ¿Por qué?

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI)

¡Gracias!



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA